



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Cháparra-Acarí

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Acarí, 07 de setiembre del 2010

Resolución Administrativa

Nº 087-2010-ANA-ALA.CHA

VISTO:

La Carta Nº 08-2010/AYCC recepcionado con fecha 27 de agosto del 2010 remitido por el Ex -Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que *“Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley”*;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0293-2009-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03-06-2009, precisada por la Resolución Jefatural Nº 0619-2009-ANA publicada a su vez el día 21-09-2009, la Autoridad Nacional del Agua estableció las disposiciones para la renovación de las juntas directivas de las juntas de usuarios y comisiones de regantes para el periodo 2010 – 2012, ordenando en el artículo 2º que *“Las Administraciones Locales de Agua, de oficio, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco días calendario a la fecha de las elecciones aprobará, mediante Resolución Administrativa, el Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral”*; acción ésta última que ha sido cumplida por la Administración Local de Agua Acarí Yauca Puquio con la dación de la Resolución Administrativa Nº 149-2009-ANA-ALA.AYP de fecha 26-08-2009;

Que, el artículo 3º de la Resolución Jefatural Nº 293-2009-ANA establece que *“3.1. El Comité Electoral es el responsable de conducir el proceso electoral de la Comisión de Regantes. Sus decisiones constarán en actas que se asentarán en un libro de actas legalizado por juez de paz o notario público. 3.2. “El Comité Electoral actúa por delegación de la asamblea general de la Comisión de Regantes, por tal razón sus decisiones no podrán ser revisadas en sede administrativa”*; del mismo modo, el inciso 6 del artículo 20º de la misma norma legal señala que *“Por ser la Junta de Usuarios una asociación civil la Administración Local de Aguas, carece de facultades para modificar los acuerdos de la asamblea general de elecciones de junta directiva, por tal razón cualquier impugnación contra dichos acuerdos tendrá que resolverse ante el órgano jurisdiccional”*;



Resolución Administrativa N° 087-2010-ANA-ALA.CHA

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución Administrativa N° 149-2009-ANA-ALA.AYP establece que *“En caso de no lograr inscribirse ninguna de lista de candidatos en los plazos señalados en el cronograma electoral, el Comité Electoral solicitará al Presidente en ejercicio, que convoque a una asamblea general extraordinaria, citando además a los miembros del Comité Electoral y a los miembros del Comité de Impugnaciones del Proceso Electoral, para que en dicho acto elijan a los miembros de la Junta Directiva cargo por cargo, debiendo los elegidos cumplir con los requisitos señalados en el presente Reglamento. Dicha elección deberá en el Libro de Actas del Comité Electoral y remitirse a la Administración Local de Agua para su reconocimiento”;*

Que, asimismo, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 293-2009-ANA establece que *“Si en el término de dos días hábiles posteriores a la fecha de las elecciones no se presentaran impugnaciones, el Presidente del Comité Electoral remitirá a la Administración Local de Aguas los siguientes documentos: a. Declaración Jurada del resultado del proceso electoral; b. Declaración Jurada de no haberse presentado impugnaciones; c. Copia certificada de las partes pertinentes del “Libro de Actas del Comité Electoral” del o de las actas de elecciones de cada mesa y de los demás documentos que sustenten los resultados electorales. La Administración Local de Aguas dentro de los dos días de recepción expedirá la correspondiente Resolución de Reconocimiento”;*



Que, en ese sentido, con el documento del visto, el Ex Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora el Sr. Antenor Yoni Carhuas Carhuas remite el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 21 de agosto fecha en que se realizó las elecciones para elegir a los directivos de la Junta de Usuarios y también indica que mediante carta múltiple se les hizo de conocimiento a todas las Comisiones de Regantes que con fecha 03 de agosto en reunión con todos los representantes de las Comisiones de Regantes se acordó llevar el proceso de elecciones para elegir a los Directivos de la Junta de Usuarios y que además se acordó que deberán de hacer llegar el nombre de sus representantes a la Junta de Usuarios para las elecciones. En dicha asamblea del 21 de agosto estando reunidos todos los representantes de la Comisiones de Regantes y con presencia del Dr. Cesar Augusto Moscoso Céspedes Notario de la provincia de Parinacochas se procedió a elegir a manoalzada y cargo por cargo, quedando conformada la Junta Directiva periodo 2010 – 2012 de la siguiente manera: **Presidente:** Sr. Víctor Emiliano Retamozo Corahua; **Vicepresidente:** Sr. Dionicio Moisés Chocce Torres; **Secretario:** Sr. Domiciano León Román; **Tesorero:** Sr. Vidal Ibaceta Velásquez; **Pro-Tesorero:** Sr. Cornelio Juan Quispe Caballero; por lo que advirtiéndose que el proceso de elecciones se ha llevado a cabo dentro de las exigencias dictadas por la Autoridad Nacional del Agua y al no haberse presentado impugnación contra los resultados del mismo corresponde emitir la Resolución de Reconocimiento solicitada;

Por lo que en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el Decreto Supremo No. 039-2008-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer a la Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora Periodo 2010 – 2012, la cual está conformada de la siguiente manera:

Resolución Administrativa N° 087-2010-ANA-ALA.CHA

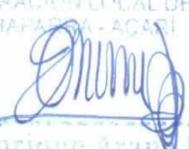
Junta Directiva de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Coracora.

Presidente	: Sr. Víctor Emiliano Retamozo Corahua	DNI. 28964798
Vice- Presidente	: Sr. Dionicio Moisés Chocce Torres	DNI. 28961841
Secretario	: Sr. Domiciano León Román	DNI. 28969761
Tesorero	: Sr. Vidal Ibaceta Velásquez	DNI. 25649676
Pro-Tesorero	: Sr. Cornelio Juan Quispe Caballero	DNI. 28979054

Artículo Segundo.- Los directivos reconocidos por la presente Resolución Administrativa, ejercerán sus cargos a partir del 01-01-2010 hasta el 31-12-2012, estando obligados al cumplimiento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; sus Reglamentos, sus estatutos y demás disposiciones en cuanto se refiere a la gestión y administración de los recursos hídricos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, la Junta Directiva saliente, la Junta Directiva Electa y a la Oficina Sede Coracora.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHACABAMBA - ACASI

Ing. José Enrique Arana Huamán
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA